

**RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Banco de México.

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Bis, 3, fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, XII, XII Bis XIII y XIV y 4 Bis 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; así como 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 26, 36 y 36 Bis, de la Ley del Banco de México; 4°, primer párrafo, 8°, cuarto y séptimo párrafo, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 15, en relación con el 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México y Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XII Bis y 4 Bis 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 4, fracción XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 15, primer párrafo, 42, fracción I y 58, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el 1, fracción IX del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

## CONSIDERANDO

Que como resultado del programa de identificación realizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos del artículo Quinto, fracción VI del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, se reconocieron a los participantes en redes, y es necesario precisar los sujetos que serán clasificados como participantes en redes de medios de disposición relevantes, y

Que en atención a lo antes señalado y a que la red de pagos con tarjeta es la que se encuentra identificada y todos sus participantes resultan relevantes para el funcionamiento de dicha red, considerando las actividades que realizan, han resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER  
GENERAL APLICABLES A LAS REDES DE MEDIOS DE DISPOSICIÓN

**ÚNICA.- Se REFORMAN** las disposiciones 2ª, definición de “Empresas Especializadas”, y 3ª, segundo y tercer párrafos, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2014, para quedar como sigue:

“2ª. ...

Adquirente a Emisor	...
Empresas Especializadas:	a los Participantes en Redes que presten servicios solo a los Participantes en la Red de Pagos con Tarjeta, que sean necesarios para que dichos sujetos puedan llevar a cabo las respectivas actividades referidas a cada uno de ellos en términos de la presente Disposición.

Ley a Terminales Punto de Venta o TPV	...
---------------------------------------	-----

...

3ª. ...

I. y II. ...

Los Participantes en Redes relevantes deberán entregar la información a que se refiere la presente disposición, vigente al 31 de diciembre, dentro de los dos primeros meses del año inmediato siguiente. Asimismo, dentro del citado plazo, estos participantes deberán enviar una relación de los contratos que hubieren celebrado para la prestación de servicios relacionados con la Red de Medios de Disposición, acompañada, en su caso, de la actualización que corresponda.

Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los Participantes en Redes relevantes serán aquellos que realicen funciones como Adquirentes, Agregadores, Emisores, Empresas Especializadas, así como Titulares de las Marcas, en la Red de Pagos con Tarjeta.

...

...

TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de marzo de 2015.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores: la Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- El Vicepresidente Técnico, **Jorge Palacios Goddard**.- Rúbrica.- BANCO DE MÉXICO: el Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- La Directora General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.